

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - Q2866023A Consejo General Cosital

Dirección: Calle Carretas, Bloque: 14, Piso: 3, Puerta: A
Madrid 28012 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 629123977

Correo electrónico: jlrivera@cosital.es

Datos del representante:

NIF - 50814635E JOSE LUIS RIVERA CARPINTERO

Dirección: Calle carretas, Bloque: 14, Piso: 3, Puerta: a
Madrid 28012 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 629123977

Número de registro: REGAGE23e00048901016
Fecha y hora de presentación: 19/07/2023 12:16:12
Fecha y hora de registro: 19/07/2023 12:16:12
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E00105109 - Dirección General de la Función Pública
Organismo raíz: E05188501 - Ministerio de Hacienda y Función Pública
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Traslado Carta Presidente Cosital a Directora General

Expone: Este Consejo General ha tenido conocimiento de que la Dirección General de Función Pública en el último concurso unitario no ha adjudicado destinos de categoría de entrada solicitados por habilitados nacionales pertenecientes a la categoría superior, que, sin embargo, aún no han tomado posesión en un puesto correspondiente a dicha categoría, permaneciendo en uno de categoría de entrada mediante nombramiento definitivo. Ello supone una vulneración de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y también una vulneración de la doctrina de los actos propios.

Solicita: Por ello, desde el Consejo General exigimos que se dé cumplimiento al criterio en su día hecho público y traslado al colectivo, resolviendo el concurso respetando su contenido, como se ha hecho en los concursos anteriores, en cumplimiento de la normativa, y en evitación de los innegables perjuicios que no hacerlo supondría para los concursantes afectados, lo que defenderá este Consejo en las instancias que procedan.

Documentos anexados:

Carta Presidencia Consejo Gral COSITAL - Carta Cosital Criterio Unitario.pdf (Huella digital: 4f4d5f17e5c5fcef16271ab156089a4b471c178a)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.